



14784

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Despacho del Ministro

no. 2980

2 - JUL. 1990

Alfredo Vera,

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

CONSIDERANDO:

- QUE es obligación del Ministerio de Educación y Cultura, por las atribuciones que le confiere la Ley, preservar el Patrimonio Cultural;
 - QUE los instrumentos legales, mediante los cuales se ha venido preservando los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la ciudad de Guayaquil, han adolecido de fallos que se deben corregir;
 - QUE adicionalmente a la tarea de perfeccionamiento de esa instrumentación legal, realizada por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se cuenta con el aporte del Programa de Investigación de la Historia de la Arquitectura y la Ciudad (PIHCA), perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 90. del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

Art. 1. Declarábase como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, las edificaciones que forman conjunto urbanístico y que poseen cualidades representativas y tipológicas de la arquitectura de principios de siglo de la ciudad de Guayaquil, a los siguientes bienes inmuebles ubicados en las calles y con la numeración que se describen a continuación:

Pedro Carbo 623;	Pedro Carbo 615 al 621;	Pedro Carbo 611;	Pedro Carbo 801 al 807;	Pedro Carbo 721;	Pedro Carbo 717;	Pedro Carbo 709;	Mulocón 405 al 409;
Quinta 205 al 207;	Imbabura 202 al 204;	Pedro Carbo 112 al 124;	General Córdoba 505	(Quinta Piedad);			

.....

Sublitoral
Dpto. Inventario
2/VII/90

Luzcano 02-Jul-90
p^o 780/90



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Despacho del Ministro

		2.
Tomás Martínez 307;	Tomás Martínez 303;	Nuevo de
Octubre 514 al 518;	Victor Manuel Rendon 222 al	
224;	Machala 1307;	Luque 1318 al 1320;
Luque 1314;	Avenida del Ejército 806;	Chimborazo 603;
Luque 308;	Diez de Agosto 654;	(Sociedad de Artesanos "Amal-
tos del Progreso");	García Avilés 711;	Luque 807;
Elizalde 100 al 108;	Pichincha 718;	Luque 124 al
132 (Botica del Comercio);	Chimborazo 303;	Escobedo
1413 al 1430;	Kunichaca 825 al 827;	Zaruma 118 al
122;	y Boyacá 1002;	

Art. 2. Los bienes incorporados según el Art. precedente se agregan a los que constan en el Acuerdo Ministerial No. 2757, expedido el 7 de junio de 1990.

DADO en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa.

Alfredo Vera, org.
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.